



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2017-300
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS SA
DEMANDADO	YEISSY YENNY CAROLINA SANCHEZ

Como quiera que se realizó la inscripción de embargo en el certificado de tradición del vehículo con placas **XHB-729**, se procederá a decretar la aprehensión e inmovilización del vehículo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

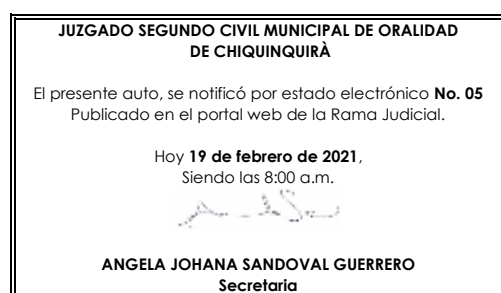
RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la **APREHENSIÓN** e **INMOVILIZACIÓN** del vehículo automóvil de placas **XHB-729** y **OFICIAR** a la Policía Nacional Automotores SIJIN para que una vez inmovilizado sea colocado a disposición de este Despacho atendiendo las directrices dadas en esta providencia.

SEGUNDO: **OFÍCIESE** a la autoridad competente quien **DEBERÁ** tener en cuenta la resolución administrativa actual, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial –por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados con vigencias anuales, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996. La Dirección Ejecutiva Seccional DEBE disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de las aludidas resoluciones a las autoridades competentes para llevar a cabo la inmovilización de vehículos, dejando el automotor en uno de los parqueaderos autorizados en la presente anualidad.

TERCERO: **ORDENAR** a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que

conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ba87ca07e9bac84fd062604b351c022dbd56fb887e34036373f914b931c45c5

Documento generado en 18/02/2021 08:37:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>